 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 07-11-2023
	Código: UC-CU-RES-195-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 07-11-2023
	Código: UC-CU-RES-195-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala *“Capacitación y actualización docente.- Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;*

Que, el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-152-2021, adoptada el 22 de junio de 2021 resolvió *“Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0386-M; y, consecuentemente aprobar la actualización de cronograma para que el Dr. Fabricio Lafebre Carrasco, docente titular de la facultad de Odontología, finalice sus estudios doctorales hasta septiembre de 2021”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0606-M, emitido por el Consejo Académico en su momento luego del análisis al expediente presentado por el Dr. Fabricio Lafebre, docente de la Facultad de Odontología, en el marco de sus estudios doctorales en el programa de Sociología y Antropología de la Universidad Complutense de Madrid y considerando lo indicado en la resolución de Posgrados; resolvió recomendar al Consejo de Posgrado se le asigne un plazo al docente, con la finalidad de que presente la alternativa indicada en la comunicación con la Universidad de Almería o alguna otra opción pertinente, esto con la finalidad de poder continuar con el trámite ante el pleno del máximo organismo; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0953-M, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico, y en relación a la situación de los estudios doctorales del Dr. Fabricio Lafebre Carrasco, docente de la Facultad de Odontología se señala textualmente: *“(…) conociendo que el docente en la actualidad presenta la alternativa que en su momento fue recomendada por el Consejo Académico, me permito poner en consideración del Consejo Universitario la petición del Dr. Fabricio Lafebre Carrasco, de aval académico y actualización de expediente en el marco de sus estudios doctorales en la Universidad de Almería-España (UAL) dentro del programa de doctorado en Medicina, desde el 23/02/2022, al 21/02/2028, considerando que para este efecto no se asignarán horas docentes así como ayuda económica a las ya recibidas en el programa anterior. Así mismo, se deberá tomar en cuenta lo expresado por el docente en su comunicación, donde estima que hasta el mes de marzo del 2025 se procedería con la presentación de la tesis doctoral”.*

RESUELVE:

1. Dar por conocido la solicitud del Dr. Fabricio Lafebre Carrasco, docente de la Facultad de Odontología, presentada mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0953-M, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico y conceder el Aval Académico y la actualización del expediente en el marco de los estudios doctorales del Dr. Fabricio

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 07-11-2023
	Código: UC-CU-RES-195-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Lafebre Carrasco en la Universidad de Almería – España (UAL) dentro del programa de doctorado en Medicina, desde el 23 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2028.

2. Señalar al Dr. Fabricio Lafebre Carrasco que, que no se asignarán horas docentes ni ayuda económica diferentes a las ya recibidas en el programa anterior; y, de conformidad por lo manifestado en su comunicación se tendrá como fecha de presentación de su tesis doctoral hasta el mes de marzo de 2025.
3. Disponer a la Dirección de Talento Humano realice los trámites respectivos conducentes a la actualización del contrato de devengación que debe suscribir el Dr. Fabricio Lafebre Carrasco.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Odontología; al Dr. Fabricio Lafebre Carrasco; a la Dirección de Talento Humano; para que procedan según corresponda; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.